JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2358525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de junio de 2023

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)
PARTES:	EDELMIRA VASCO DE GOMEZ
ACCIONADA:	NUEVA E.P.S.
ASUNTO:	ADMITE TUTELA
RADICADO:	05001310500**2023**00**260**00

La acción de tutela promovida correspondió por reparto a este despacho judicial. En virtud de la competencia prevista por el artículo 86 de la Constitución Política y las reglas de reparto del decreto 333 de 2021 art. 1, por reunir los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone su admisión, así mismo se tendrá en su valor legal las documentales allegadas con el escrito de tutela.

Si bien la solicitud efectuada por la parte accionante no es exacta en lo referente a la autorización del decreto de la medida provisional, pero si es concisa y cierta en cuanto a que la práctica médica requerida por su galeno tratante debe ser urgente, en cuanto a que se ordene a la Nueva E.P.S., se priorice la realización del procedimiento médico denominado *"CITA DE COLONOSCOPIA TOTAL";* práctica médica que requiere para mejorar y mantener estable su salud, con urgencia en razón a la patología que la aqueja que es "Gastritis Eritematosa leve de antro"

De la lectura del escrito de tutela y las pruebas anexas a ésta, se observa el peligro inminente o el posible daño irreparable a la salud de la adulta mayor quien cuenta con 91 años de edad, tal como lo señala el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991 de oficio procede este Despacho a decretar dicha medida provisional, pues la accionante amerita una protección prioritaria, como lo ha dicho la Corte Constitucional en múltiples pronunciamientos, al respecto se puede revisar sentencia T – 415 de 2021.

Así pues, dada la protección especial que requiere la actora conforme lo ordena el art. 13 de la Constitución Política, se considera procedente decretar la MEDIDA PROVISIONAL solicitada.

De lo anterior procede este despacho a ordenar que en el término de un (1) día siguiente, a la notificación de esta providencia proceda Nueva E.P.S a autorizar y efectivizar a favor de EDELMIRA VASCO DE GOMEZ la priorización y consecuente realización del procedimiento médico denominado *"CITA DE COLONOSCOPIA TOTAL".*

Como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se librará oficio a la entidad accionada, para que dentro del término de **dos (2)**

días se pronuncie y rinda informe sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción de tutela.

Notifíquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase

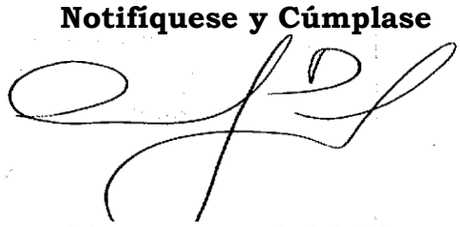

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbe2bd56b01e93ecd9532238e7d715817197a2a7869f5e7c13f485b26d2a0323**
Documento generado en 22/06/2023 02:45:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica